CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202204461
OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ALTLÁNTICO.
ASOCIADO: MUNICIPIO DE PONEDERA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.116.278-9

Entre los suscritos a saber, **LUZ SILENE ROMERO SAJONA,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 22.548.818, quien, en su calidad de Secretaria General (E), por medio del Decreto No. 533 del 29 de septiembre de 2022, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, por una parte, y por la otra, **DIANA CAROLINA MARTINEZ FORERO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 22.614.255, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PONEDERA** identificado con NIT. **890.116.278-9**, en su Condición de Alcalde Municipal, según credencial de la Comisión Escrutadora Municipal del 08 de noviembre de 2019, debidamente posesionado mediante Acta No. 01 del 01 de enero de 2020 de la Notaría única del Municipio de Ponedera, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, quienes, en su conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Nacional establece que «Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y consagrados en la Constitución; (…)».

2. Que así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado, para garantizar la consecución de los fines estatales, deberá estar al servicio del interés general y se desarrollará con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

3. Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que a su vez colaboran entre sí en forma armónica para la realización de sus fines.

4. Que, en el caso específico de los entes territoriales, el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Nacional destaca que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

5. Que sobre el particular el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, prescribe que: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de las funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

6. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 298 de la Carta Magna, los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo social de su territorio, ejerciendo para tal efecto funciones administrativas de cooperación y complementariedad de la acción municipal;

7. Que el artículo 311 de la Constitución Política consagra que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos.

8. Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 5° establece las competencias de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos preceptuando lo siguiente “Asegurar que se presen a sus habitantes de manera eficiente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto.

9. Que el Municipio de Ponedera vinculó como operador especializado para la administración y operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla –TRIPLE A S.A. E.S.P.

10. Que el artículo 7 de la Ley 142 de 1994, establece las competencias de los Departamentos en cuanto a la prestación de los servicios públicos, asignándoles competencias para apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que presten los servicios directamente.

11. Que el municipio de Ponedera está localizado en la región centro – oriental del Departamento del Atlántico con una extensión de 204 Km cuadrados, dentro de los cuales ha venido expandiendo su área urbana, especialmente en su cabecera municipal, generándose la necesidad de ampliar y optimizar la infraestructura de servicios públicos con los que cuenta, de manera que se satisfaga la nueva demanda para una población de 10.582 habitantes. El municipio cuenta, entre otros, con el servicio de alcantarillado sanitario con un cubrimiento del 70% en su cabecera municipal y 3 puntos de vertimiento de aguas negras directamente sobre un brazo del río Magdalena sin ningún tipo de tratamiento. A nivel rural el cubrimiento en el servicio de alcantarillado es del 5%, con un vertimiento directo sobre el río Magdalena.

12. Que el sistema de alcantarillado tiene una estación elevadora principal y una secundaria, ambas fuera de funcionamiento, de manera que las aguas negras continúan directamente hacia el río Magdalena. Ante niveles altos del río, el sistema se paraliza, generando sedimentación en todos los tramos.

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

13. Que, en la actualidad, el sistema registra problemas tanto en el trazado de tuberías instaladas, donde se pueden apreciar tramos en contra pendiente, como de colapso estructural, principalmente en los colectores principales. Los problemas de desbordamiento del sistema son debido a la falta de funcionamiento de las estaciones de bombeo de agua residual y los niveles altos del río Magdalena, donde descarga el sistema actualmente de manera gravitacional.

14. Que, en este sentido se ha presentado la necesidad de optimizar las redes de alcantarillado sanitario de la cabecera municipal, en especial sus colectores principales, los cuales vienen presentando dificultades de operación con problemas de rebosamiento, además de hundimientos en las vías. Como medida de urgencia, se plantea la reposición de redes de alcantarillado en los tramos donde se han identificado problemas estructurales y que poseen instalaciones en contra flujo.

15. Que, la alcaldía del municipio ha venido realizando actividades de limpieza de la red con equipos de succión – presión, limpieza de cámaras de inspección y algunas reparaciones en tramos de alcantarillado encontrando muchos colapsados, encontrando la necesidad de realizar la reposición de los tramos.

16. Que, ante esta necesidad, el municipio de Ponedera presentó a la Gobernación del Atlántico el proyecto denominado “REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ALTLANTICO” que busca dar solución a la problemática y mejorar la calidad de vida del municipio de Ponedera y en particular de las 8.390 personas atendidas por el servicio de alcantarillado.

17. Que, una vez fue revisado y ajustado el proyecto se consideró viable la celebración de un convenio interadministrativo de apoyo financiero a fin de que la Gobernación aporte los recursos necesarios al municipio de Ponedera para la ejecución de la obra

18. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el día diez (10) de octubre de 2022, se profirió Resolución No. 01662 de justificación de la contratación directa

19. Que los aportes del Departamento del Atlántico al presente convenio se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202202532 de fecha 07 de octubre de 2022 expedido por el Subsecretario de Presupuesto y el Secretario de Hacienda del Departamental.

20. Que, en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las partes convienen celebrar el presente Convenio

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202204461
OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ALTLÁNTICO.
ASOCIADO: MUNICIPIO DE PONEDERA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.116.278-9

Interadministrativo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ALTLÁNTICO.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá un valor de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M.L. ($2.136.051.150),** distribuidos en: **A)** Aporte para Obra civil y suministro: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M.L. ($ 1.991.048.460) **B**) Aporte para Interventoría: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M.L. ($ 145.002.690), los cuales serán aportados por el DEPARTAMENTO e invertidos por el MUNICIPIO DE PONEDRA en las finalidades establecidas por las partes y que constan en el convenio.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE DESEMBOLSOS: El DEPARTAMENTO desembolsará al MUNICIPIO DE PONEDERA sus aportes los cuales serán girados a la cuenta bancaria que disponga el MUNICIPIO, de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso del 50% del valor total del convenio, una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización y suscripción de acta de inicio del presente Convenio y 2) un desembolso final del 50% del valor total del Convenio, una vez se presente a la supervisión del convenio por parte del Departamento del Atlántico los contratos derivados de obra e interventoría con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que señale la ley.

PARAGRAFO PRIMERO: RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. - En el evento de incumplimiento por parte del MUNICIPIO de las obligaciones que le corresponden en el marco del presente convenio, deberá éste restituir inmediatamente los recursos entregados por EL DEPARTAMENTO. El MUNICIPIO DE PONEDERA, aportará para el eficiente desarrollo del presente convenio, los insumos técnicos, (estudios, presupuestos de obra, entre otros) así como el personal idóneo indispensable para la adecuada y eficiente supervisión del convenio y de los contratos que se celebren en el marco del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO deberá presentar al DEPARTAMENTO la certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco, Número de Cuenta, Sucursal y Ciudad.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202204461
OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ALTLÁNTICO.
ASOCIADO: MUNICIPIO DE PONEDERA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.116.278-9

PARAGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DEL PROYECTO: De existir saldos en la cuenta correspondiente a los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO una vez finalizado el presente convenio dentro del plazo establecido, éstos serán reintegrados por parte del MUNICIPIO AL DEPARTAMENTO, una vez se haya formalizado el Acta de Recibo Final del convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Los rendimientos financieros producidos por los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO deberán ser girados por EL MUNICIPIO a la Secretaria de Hacienda Departamental, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Ejecutar el objeto del presente convenio de conformidad con las obligaciones establecidas.
2. Entregar al Departamento del Atlántico la información y documentos resultantes de la ejecución del Convenio.
3. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.
4. Tomar las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de terceros, durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas durante la ejecución del convenio.
5. Utilizar personal idóneo y calificado en los trabajos objeto del presente convenio y mantener a disposición del Departamento del Atlántico, la documentación que acredite tales calidades.
6. Cumplir y hacer cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas de las leyes laborales que adquiera con el personal que destine para la ejecución del presente convenio.
7. Cumplir con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del presente convenio.
8. Cumplir con todas las normas legales aplicables para desarrollar los trabajos objeto del presente convenio.
9. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.

10. Ejecutar los trabajos objeto del presente convenio en las mejores condiciones de seguridad, dando cumplimiento a la normatividad vigente.
11. Presentar informes parciales de la ejecución de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del convenio y presentar un informe final.
12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que por razón de este convenio llegare a conocer.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Para iniciar la Gestión Precontractual, EL MUNICIPIO deberá garantizar que las zonas a intervenir para la ejecución de las obras cuenten con las licencias y permisos requeridos, incluyendo la propiedad de los predios sin ningún tipo de afectación o gravamen.
2. Contratar la ejecución de las obras objeto del Convenio.
3. Contratar la interventoría de las obras objeto del Convenio.
4. Ejercer la supervisión de los Contratos de Obra e Interventoría.
5. Otorgar los permisos de intervención del espacio público de las áreas del pavimento que sean necesarias intervenir con la ejecución de las obras.
6. Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel municipal, departamental, prestador del servicio de alcantarillado o central que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del proyecto, conforme al esquema de ejecución del proyecto y demás actividades necesarias para la ejecución en condiciones de funcionalidad del proyecto, objeto del convenio.
7. Apoyar a través de la oficina de prensa o comunicaciones, la divulgación y emisión de boletines de prensa sobre el tipo de obra a ejecutar y recomendaciones de vías alternas y desvíos.
8. Participar en las reuniones de los comités para el seguimiento de ejecución del proyecto, a las que sea convocado por la interventoría que resulte seleccionada, en los cuales también podrá participar el prestador de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico que opere en EL MUNICIPIO.
9. Responder de manera oportuna las solicitudes que el DEPARTAMENTO, y/o el contratista de obra y de interventoría seleccionados, le formulen con relación al proyecto objeto del presente Convenio.
10. Prestar la colaboración y apoyo suficiente que sean necesarios para garantizar la ejecución del objeto del presente Convenio, conforme al esquema de ejecución del proyecto.
11. Recibir la totalidad de las obras objeto del presente convenio durante los cinco (5) días siguientes a su terminación, una vez estén culminadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría de obra, como también de la supervisión a cargo del DEPARTAMENTO. En caso de que EL MUNICIPIO exceda dicho termino en la recepción de la obra o se niegue a recibirla, deberá asumir integralmente los gastos asociados a la custodia,

preservación y mantenimiento de la misma.
12. Coordinar la entrega de la infraestructura construida al prestador de los servicios públicos domiciliarios, para el uso y goce de la misma, previo inventario en el que se detallen las condiciones y características de la infraestructura objeto de entrega y los compromisos que asume el usuario para garantizar su adecuada operación.
13. Atender a todos los requerimientos que puedan presentarse para la liquidación del convenio en los Términos establecidos en el presente documento y en la ley.
14. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. EL DEPARTAMENTO se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido
3. Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución contractual que se pacte.
4. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en este.
5. Designar a un funcionario como responsable y coordinador del convenio quien será el interlocutor del Departamento.
6. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
7. Apoyar con recursos de EL DEPARTAMENTO al proyecto denominado “REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL DE PONEDERA”.
8. Autorizar los desembolsos contemplados en la forma de pago del presente convenio.
9. Designar un funcionario para la supervisión del convenio.
10. Asistir y participar en las reuniones de coordinación para la ejecución de las obras objeto del convenio.
11. Realizar la liquidación del presente convenio en coordinación con el MUNICIPIO y conforme a los términos establecidos en el presente documento y la ley.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Convenio se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	VALOR	FECHA
202202532	$ 2.136.051.150	07/10/2022

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

CLÁUSULA NOVENA - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL. A) Por parte del Departamento: La supervisión del presente convenio será ejercida por el Profesional Especializado Código 222, Grado 07 adscrito(a) a la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. B) Por parte del Municipio: La supervisión será ejercida por el Funcionario que designe el Alcalde Municipal o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO: Son obligaciones del supervisor del convenio: 1) Proyectar y suscribir las actas de iniciación y liquidación del convenio, si hay lugar a ellas. 2) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 3) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. 4) Adelantar el trámite para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación, en caso de que haya lugar a ellas. 5) Las demás que se deriven del convenio y que sean inherentes a su naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO. Cesarán los efectos de este convenio una vez sea suscrita la correspondiente Acta de finalización y será objeto de liquidación de común acuerdo entre LAS PARTES dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha de acuerdo que así lo disponga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado por la expiración del tiempo pactado, por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** o, en forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones que imposibilite la ejecución del mismo, previa notificación escrita a la parte incumplida con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación. También podrá darse por terminado de manera unilateral en los casos de fuerza mayor, caso fortuito o por motivos de orden público, siguiendo el mismo procedimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES. Se declara expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, solo con previo acuerdo entre **LAS PARTES** y de conformidad con las formalidades legales dispuestas para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES acuerdan que en ocasión del presente Convenio y durante su ejecución no se genera relación de subordinación jurídica o dependencia económica alguna entre **LAS PARTES** ni con el personal que se aporte para la ejecución del mismo y/o sus acuerdos específicos. Sus disposiciones sólo obligan a **LAS PARTES** en los términos aquí señalados.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202204461
OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ALTLÁNTICO.
ASOCIADO: MUNICIPIO DE PONEDERA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.116.278-9

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se celebra en virtud de las calidades de **LAS PARTES**, en tal sentido, no podrán cederse ni total ni parcialmente las obligaciones derivadas del mismo sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES acuerdan que ejecutarán el presente convenio conforme al principio de buena fe. En caso de presentarse algún desacuerdo o conflicto, se comprometen a resolverlo de manera autocompositiva, directa y voluntaria. En caso que, persistan las desavenencias, LAS PARTES acudirán a los restantes mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la legislación nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD. LAS PARTES tendrán la obligación de mantenerse recíprocamente indemnes de toda reclamación administrativa o judicial y de los costos económicos que puedan causarse por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por cada una de ellas o su personal durante la ejecución del objeto y las obligaciones del presente convenio. En caso que se presente alguna reclamación por asuntos que, según las cláusulas aquí pactadas, no sean de responsabilidad de la parte contra la cual se formula, ésta deberá comunicárselo a la parte implicada en el menor tiempo posible para que, por su cuenta, adopte oportunamente todas las medidas necesarias para mantener indemne a la otra y adelante también los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: EL MUNICIPIO y EL DEPARTAMENTO acuerdan que, para efectos de las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio, se deberán tener presentes los siguientes aspectos frente a la información confidencial: ***(1) Definición:*** el término *información confidencial* se entenderá como todos los secretos o información no pública referente a aspectos técnicos, operativos o comerciales, incluyendo sin ninguna limitación cualquier documento, diseño, dibujo, proceso, especificaciones, instrucciones, enfoque, ideas y de más información que tengan el carácter de tal. ***(2) Uso:*** **LAS PARTES** aquí contratantes podrán: (a) utilizar la información confidencial exclusivamente para actividades inherentes al convenio; (b) revelar la información confidencial dentro de su propia organización únicamente a aquellas personas que necesiten estar informadas por razones de ejecución del convenio, y para ello deberán ser suscritos acuerdos de confidencialidad respectivos; (c) revelarse o permitir que se revele información de cada una de ella a la otra, ya sean transmitidas en forma oral o escrita, por medio electrónico, cualquier otro medio de dato, conocimiento o idea u otro tipo de información solo a fin de que cada parte esté en condiciones de realizar un estudio que pudiera derivar en la elaboración de una propuesta conjunta de colaboración. En particular, **LAS PARTES** deberán abstenerse de: revelar parte o la totalidad de esta información a terceros y/o utilizar la información confidencial de la otra parte para beneficio propio o de terceros. ***(3) Propiedad:*** La información confidencial es y deberá permanecer como propiedad exclusiva de la parte aportante de esta y la otra parte no se beneficiará de ella con

ningún interés o derecho, sino para efecto del desarrollo del convenio. ***(4) Responsabilidad:*** **LAS PARTES** contratantes serán responsables por el uso inadecuado de la información confidencial de acuerdo con las obligaciones contenidas en este convenio, la normativa vigente para el caso, y los acuerdos específicos suscritos en atención a ello. Por lo cual se asegurarán de proteger su tratamiento para prevenir el uso no autorizado, así como la protegerán de cualquier daño o perdida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se tendrá como información confidencial: (a) Aquello que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad pactada; (b) que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración de este convenio; (c) que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La información confidencial no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, nacional o internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La condición de confidencialidad se mantendrá durante la duración del convenio y no vence por la terminación de este, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses del orden constitucional y legal previstos para contratar con el Estado y, en especial, las que se establecen en las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas generales y específicas aplicables. En caso que la prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sea sobreviniente, la parte afectada cederá el presente convenio, previa autorización escrita de la otra, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTEGRACIÓN NORMATIVA Y REGLAMENTARIA: Forman parte integral del presente convenio, el Manual de Contrato de cada una de las partes, así mismo los reglamentos y disposiciones de cada una de ellas aplicables al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - USO DE MARCAS Y EMBLEMAS. LAS PARTES acuerdan que no utilizarán en anuncios, posters, o alguna otra pieza con fines publicitarios o informativos el nombre, símbolo, marca, enseña o cualquier otra abreviatura, perteneciente a la otra parte sin su previo consentimiento escrito. En caso de autorizarse expresamente la utilización de los mismos, la entidad propietaria indicará el protocolo a seguir para su eventual uso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla y lugar de ejecución el Departamento del Atlántico. Para los fines a que haya lugar en el desarrollo del presente convenio, **LAS PARTES** recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: **EL MUNICIPIO:** Calle 11 No. 16-54 Municipio de Ponedera. **EL DEPARTAMENTO:**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202204461
OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ALTLÁNTICO.
ASOCIADO: MUNICIPIO DE PONEDERA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.116.278-9

Calle 40 No. 45 y 46. Barranquilla (Atl.) Teléfono: (5) 3307000 - Fax (5) 3307444 Email: general@atlantico.gov.co

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se perfecciona con la aprobación de **LAS PARTES** por la plataforma SECOP II. El presente Convenio se publicará en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II, en la cual EL MUNICIPIO deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes y aceptar el Convenio.

Proyectó: Andy Gutierrez Caro/Abogado(a)/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño/Asesor externo/Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General